



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 198 -2021-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 25 AGO 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0000885, Expediente Administrativo N° 2114149 de fecha 09/06/2021, Resolución de Gerencia N° 976-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de Julio del 2013, donde SE RESUELVE: PRIMERO.- Adjudicar a favor del Administrado **ELISEO ABRAHAM QUISPE CCALLA**, identificado con D.N.I N° 42755216, el Lote N° 12 de la Manzana "G", Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Provincia Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, Partida Registral N° 11028588, así mismo el Certificado Literal de Predios de la Partida Registral N° 11025888,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que al haberse expedido la **Resolución de Gerencia N° 976-2013-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 24 de Julio del 2013, donde SE RESUELVE: PRIMERO.- Adjudicar a favor del Administrado **ELISEO ABRAHAM QUISPE CCALLA**, identificado con D.N.I N° 42755216, el Lote N° 12 de la Manzana "G", Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Provincia Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, **Partida Registral N° 11028588**, se ha incurrido un hecho de error material o aritmético involuntario, con respecto a la Partida Registral;

Que, estando a lo expuesto en el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, que indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la corrección de dicho error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido del acto administrativo a que se refiere dicho título, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse del Título.

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a modificar la Resolución de Gerencia N° 1277-2004-GDUA/MPMN, de fecha 11-05-2004;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2916-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Gerencia N° 976-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de Julio del 2013, donde SE RESUELVE: PRIMERO.- Adjudicar a favor del Administrado **ELISEO ABRAHAM QUISPE CCALLA**, identificado con D.N.I N° 42755216, el Lote N° 12 de la Manzana "G", Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Provincia Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, **Partida Registral N° 11028588**, con respecto a la Partida Registral, como se detalla lo siguiente:

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| DICE: | Partida Registral N° 11028588 |
| DEBE DECIR: | Partida Registral N° 11025888 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 976-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/07/2013, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por el mérito de la presente resolución inscribir en registros públicos la rectificación que se aprueba en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL